REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA

Plato, veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Apoderada: Dra. Diana Esperanza de León Lizarazo
Demandado: Luis Guillermo Canaval López
Rad: 2020-00159

A S U N T O:

La apoderada de la parte demandante en memorial recibido en este Despacho, solicita se sirva corregir el auto calendado 18 de Febrero de 2021, por medio del cual se libró Mandamiento de Pago, ya que este indica erradamente que el número del pagaré es el 512008494, siendo lo correcto **5120084941**.

C O N S I D E R A C I O N E S:

El Despacho después de hacer un estudio de lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, observa que a la ilustre abogada le cabe razón en dicha solicitud, ya que al revisar el pagaré anexado a la presente demanda, se constata que en realidad el número correcto del mismo es el **5120084941,** por lo que el Despacho **ACCEDE** a la solicitud de la petente.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS,

R E S U E L V E:

ACCEDER a la solicitud presentada por la Doctora Ana Lilia Pérez Sánchez, contra el auto calendado 18 de Febrero de 2021, en consecuencia el número correcto del pagare corresponde al **5120084941.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 16
De fecha 25/03/2021